

TITULO SEPTIMO

DEL PERSONAL DOCENTE

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION Y CLASIFICACION

- Art. El personal docente de la Facultad de Filosofía y Letras, es tará integrado por profesores y maestros.
- Art. Son profesores quienes imparten docencia y se dedican a la investigación.
- Art. Son maestros los que tengan a su cargo unicamente las labores de docencia.
- Art. El personal docente al servicio de la Facultad, tanto profesores como maestros, se clasificará en:
  - I. Ordinarios
  - II. Extraordinarios
  - III. Eméritos
  - IV. Afiliados
- Art. Son profesores o maestros ordinarios aquellos que tengan a su cargo los servicios normales de la docencia en la Facultad
- Art. Son profesores o maestros extraordinarios, los que la Universidad o la Facultad invite, en atención a sus méritos, a impartir docencia, por un lapso determinado. Estos profesores no podrán formar parte de las Juntas Directivas, ni desempeñar cargo administrativo.
- Art. Son profesores o maestros eméritos aquellos a quienes la Facultad o la Universidad honra con tal designación por haber dedicado su vida a la docencia, desempeñando una labor meritoria, de acuerdo al Reglamento que al efecto expide el H. Consejo Universitario.
- Art. Son profesores o maestros afiliados aquellos que siendo em -

pleados de una Institución extrauniversitaria desempeñan labores docentes y/o de investigación en la Facultad, de acuerdo a convenios específicos entre las instituciones. Estos profesores o maestros no podrán formar parte de las Juntas Directivas ni desempeñar cargo administrativo.

Art. Para efectos de rango académico, nominación, puesto administrativo, categoría laboral, este Reglamento se acoge a lo establecido en los artículos 6, 7, 8, y 9 del Capítulo I, del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L.

Art. Los maestros ordinarios podrán laborar en cualquiera de las siguientes formas:

I. Por horas

II. Medio tiempo

III. Tiempo completo

IV. Tiempo exclusivo

Art. Los maestros ordinarios de medio tiempo y tiempo completo deberán cumplir con las obligaciones establecidas por el Art. 10 del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L.

Art. Los maestros ordinarios de tiempo completo y medio tiempo podrán cumplir su estancia reglamentaria en programas de actualización profesional, tanto metodológica como de contenido. En caso de que el número de horas-aula asignadas en términos de las necesidades académicas de la Facultad no sea igual a lo establecido por el Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L., el tiempo restante se considerará también tiempo de estancia y deberá ser cumplido -- conforme a lo aquí dispuesto.

Art. Para dar cumplimiento a lo anterior, los maestros de tiempo completo y medio tiempo programarán semestralmente y someterán a la consideración de la Secretaría Académica las actividades a realizar, precisando las etapas o fases que desarrollarán, en forma parcial o total. Al término del semestre -

deberán elaborar un informe de sus actividades acompañado de 3 ejemplares de los trabajos resultantes, el que se someterá a la aprobación de las instancias correspondientes.

Art. Los maestros de tiempo completo y medio tiempo podrán ser co misionados por el Director para desarrollar actividades académicas, administrativas específicas durante períodos determinados, y de acuerdo a las necesidades de la administración, teniendo derecho a descarga académica.

CAPITULO II  
DEL NOMBRAMIENTO, PROMOCION Y REMOCION DE LOS MAESTROS ORDINARIOS

Art. Para ser maestro ordinario de la Facultad de Filosofía y Letras se requiere:

- I. Poseer licenciatura en la especialidad o en alguna disciplina afín.
- II. Cumplir con los requisitos académicos establecidos por el Programa de Formación y Actualización de Personal Docente, para obtener la titularidad de la asignatura correspondiente.
- III. Someterse a examen de oposición conforme al Reglamento Interno de Exámenes de Oposición.

Art. Para que un maestro ordinario sea promovido a la categoría inmediata superior se requiere:

- I. Someterse a examen de oposición interno.
- II. Cumplir con los requisitos académicos establecidos por el programa de Formación y Actualización del Personal Docente.
- III. Cumplir con lo establecido por el Reglamento Interno de Promoción de Maestros.

III. Gozar de permisos y licencias en los términos dispuestos por el Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L.

plazos de una institución extramuros de la -  
dores docentes y/o de investigación en la Facultad, de acuer -  
do a convenios específicos entre las instituciones. Estos -  
profesores o maestros no podrán formar parte de las Juntas -  
Directivas ni desempeñar cargo administrativo.

Art. Para efectos de rango académico, nominación, puesto adminis -  
trativo, categoría laboral, este Reglamento se acoge a lo es -  
tablecido en los artículos 6, 7, 8, y 9 del Capítulo I, del -  
Reglamento del Personal Docente e Investigador de la U.A.N.L.

Art. Los maestros ordinarios podrán laborar en cualquiera de las -  
siguientes formas:

- I. Por horas
- II. Medio tiempo
- III. Tiempo completo
- IV. Tiempo exclusivo

Art. Los maestros ordinarios de medio tiempo y tiempo completo de -  
berán cumplir con las obligaciones establecidas por el Art. -  
10 del Reglamento del Personal Docente e Investigador de la -  
U.A.N.L.

Art. Los maestros ordinarios de tiempo completo y medio tiempo po -  
drán cumplir su estancia reglamentaria en programas de auto -  
actualización profesional, tanto metodológica como de conte -  
nido. En caso de que el número de horas-año asignadas en -  
términos de las necesidades académicas de la Facultad no sea -  
igual a lo establecido por el Reglamento del Personal Docen -  
te e Investigador de la U.A.N.L., el tiempo restante se con -  
siderará también tiempo de estancia y deberá ser cumplido -  
conforme a lo aquí dispuesto.

Art. Para dar cumplimiento a lo anterior, los maestros de tiempo -  
completo y medio tiempo programarán semestralmente y somete -  
rán a la consideración de la Secretaría Académica las activi -  
dades a realizar, precisando las etapas o fases que desarro -  
llarán, en forma parcial o total. Al término del semestre -